



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/38
15 de abril de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima segunda Reunión
Montreal, 12 – 16 de mayo de 2014

**DESEMBOLSO DE LOS FONDOS PARA EL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN
DE LOS HCFC PARA CHINA (DECISIÓN 71/44)**

1. En su 71^a reunión, el Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que, en cooperación con los organismos de ejecución, continuase la labor conforme a la decisión 69/24 b) i)¹ y presentase toda información adicional al Comité Ejecutivo en su 72^a reunión (decisión 71/44 b)).
2. Conforme a las decisiones antedichas, la Secretaría había trabajado en varias opciones que podrían alcanzar el objetivo de desembolso de fondos a la Oficina de Cooperación Económica Exterior/Ministerio de Protección del Medio Ambiente (FECO/MEP) del gobierno de China, lo más cerca posible del momento en que los fondos se necesitasen y había evaluado su viabilidad tomando en cuenta los aspectos específicos del proyecto de China y los acuerdos firmados entre FECO/MEP y los organismos de ejecución.
3. Durante la reunión consultiva entre organismos para coordinación, celebrada en Montreal del 11 al 13 de febrero de 2014, la Secretaría propuso a la consideración de los organismos las dos opciones principales siguientes:
 - a) Una cuenta especial. El gobierno de China abriría una cuenta bancaria especial para la cual se calcularía el nivel máximo de fondos sobre la base de los aspectos específicos del tramo/ las actividades que se ejecutarán. Luego, el gobierno podría pedir una reposición de esa cuenta cuando se hubiese desembolsado cierto porcentaje (por determinar) del financiamiento depositado en la cuenta especial. Asimismo FECO/MEP puede solicitar a los organismos de ejecución que hagan pagos en su nombre a los beneficiarios finales para reducir la presión en los recursos de la cuenta especial. Este tipo de pago requerirá que FECO/MEP certifiquen los trabajos y servicios; y

¹ Se pidió a la Secretaría del Fondo, en colaboración con los organismos de ejecución y el Tesorero, que “preparare un documento para que sea considerado en la 71^a reunión acerca de opciones con las que se podrían desembolsar los fondos para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC en China tan cerca como fuera posible de la fecha en que se necesitan los fondos, tomando en cuenta los acuerdos pertinentes entre el Comité Ejecutivo y el Tesorero, el Comité Ejecutivo y los organismos de ejecución y entre el Gobierno de China y los organismos de ejecución”.

- b) Pagos semestrales o anuales. De acuerdo con el programa de trabajo anual, los fondos se podrían liberar para operaciones cada 6 ó 12 meses a FECO/MEP, ajustados por el monto de los fondos que FECO/MEP puedan solicitar a los organismos de ejecución para pagar en su nombre a los beneficiarios finales con el fin de reducir la presión en los recursos de la cuenta especial. Este tipo de pago requerirá que FECO/MEP certifiquen los trabajos y servicios.

4. Sin embargo, después de deliberar sobre estas dos opciones, la Secretaría y los organismos de ejecución no llegaron a un acuerdo. Las razones de los organismos de ejecución para no estar de acuerdo con estas opciones son diversas e incluyen la necesidad de proporcionar fondos por adelantado a FECO/MEP, y el hecho de que estas opciones no son compatibles con el pago basado en el desempeño que utilizan el PNUD y la ONUDI. Por lo tanto, la Secretaría consideró entonces las diferentes modalidades utilizadas por los organismos de ejecución bajo condiciones de status quo para evaluar medios posibles de mejorar los procesos de transferencia de fondos a los beneficiarios finales cuando fuese necesario.

5. En el caso del PNUD, el examen del acuerdo con FECO/MEP revela que la modalidad basada en el desempeño se utiliza para el desembolso de fondos. Los pagos se basan en hitos predeterminados que no tienen ninguna relación evidente con las necesidades de desembolso a los beneficiarios finales.

6. Con respecto al PNUMA, los acuerdos con FECO/MEP se establecen sobre una base de seis meses con pagos trimestrales, tras la recepción de informes sobre la marcha de las actividades y de la presentación de los desembolsos proyectados. Esta modalidad aseguraría que el financiamiento se desembolsa con menos de seis meses de antelación de las necesidades para los beneficiarios finales.

7. Respecto a la ONUDI, el acuerdo con FECO/MEP indica que los fondos se liberan en cuatro tramos: el 10 por ciento (cuando se refrenda el contrato), el 40 por ciento (presentación y aprobación de un plan de trabajo detallado), el 40 por ciento (presentación y aprobación de la confirmación de contratos basados en el desempeño), y el 10 por ciento (recepción y aprobación del informe final). Sin embargo, el porcentaje de los fondos liberados por la ONUDI a FECO/MEP se modificó durante la ejecución del segundo tramo del el plan de gestión de eliminación de los HCFC al 20 por ciento (cuando se refrenda el contrato), 30 por ciento (presentación y aprobación de un plan de trabajo detallado), 40 por ciento (presentación y aprobación de la confirmación de contratos basados en el desempeño), y 10 por ciento (recepción y aprobación del informe final). La ONUDI también desembolsa fondos de sus cuentas principales cuando maneja la adquisición de mercancías específicas y/o servicios. La ONUDI indicó que el tercer hito es un hito relacionado con los desembolsos, es decir, que tiene un requisito para cierto nivel de desembolso de FECO/MEP a los beneficiarios. La ONUDI y FECO/MEP convinieron en este hito después de que el Comité tomara una decisión referente al desembolso a los beneficiarios finales cuando fuese necesario, según la ONUDI. En la reunión consultiva entre organismos, la ONUDI también sugirió que agregar hitos de desembolsos a los hitos basados en el desempeño daría lugar a desembolsos de fondos a los beneficiarios finales más cerca del momento en que se necesitasen.

8. En el caso del Banco Mundial, el acuerdo con FECO/MEP para el sector de producción demuestra que los fondos se liberan en cuatro tramos:

- a) 30 por ciento (firma del acuerdo de subdonación);
- b) 20 por ciento (recepción por FECO/MEP de un informe de la empresa beneficiaria pertinente, confirmando que dicha empresa alcanzó la reducción satisfactoria de producción de los HCFC durante los primeros seis meses del año del programa, de acuerdo con las estipulaciones del acuerdo de subdonación);

- c) 30 por ciento (recepción por FECO/MEP de un informe de la empresa beneficiaria pertinente que confirma que dicha empresa logró la reducción satisfactoria en la producción de los HCFC durante el año del programa, de acuerdo con las estipulaciones del acuerdo de subdonación); y
- d) 20 por ciento (recepción por FECO y el Banco Mundial de un informe de un agente independiente de verificación, satisfactorio para el Banco, que certifique que la producción pertinente de los HCFC de la empresa beneficiaria durante el año del programa está dentro de la cuota de producción de los HCFC para dicho año, según lo establecido en el acuerdo de subdonación).

9. En cuanto al sector de consumo, el Banco Mundial informó a la 69ª reunión que los fondos de la cuenta asignada no pueden retirarse hasta que se hayan hecho los gastos (es decir, los pagos iniciales al firmar los acuerdos de subdonación, desembolsos posteriores contra el estado de gastos). El calendario de desembolsos para el estado de gastos se basa en hitos: el 50 por ciento del tramo anual del financiamiento cuando el Comité Ejecutivo aprueba el plan anual; un 30 por ciento adicional una vez que el 80 por ciento del primer pago se ha asignado a las actividades de eliminación; y el último 20 por ciento una vez que el 60 por ciento de los primeros dos tramos se haya asignado a las actividades de eliminación.

10. En resumen, los organismos de ejecución utilizan pagos basados en el desempeño o modalidades de pagos basados en el desempeño y los desembolsos con un cierto desembolso directo de las oficinas centrales para ciertas adquisiciones. Bajo el status quo, el proceso de la transferencia de fondos del PNUMA asegura que los fondos se transfieran cerca del momento en que se necesiten; el proceso del Banco Mundial parece tener cierta relación con las necesidades de desembolso; la inclusión de la ONUDI de hitos basados en desembolsos en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC debería resultar en transferencias de fondos más cerca del momento en que se necesiten; y el proceso basado en el desempeño del PNUD no parece tener ninguna relación con las necesidades de desembolsos para el beneficiario final. Las modalidades de pago basadas en desembolsos que utilizan los organismos de ejecución podrían, en gran medida en algunos casos, permitir la liberación de fondos a los beneficiarios finales cuando fuesen necesarios mediante la definición de hitos con vista a proveer fondos a los beneficiarios finales cuando fuese necesario, comenzando con la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC.

Recomendación

11. El Comité Ejecutivo podría:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre el desembolso de los fondos para el plan de gestión de eliminación de los HCFC para China (decisión 71/44), tal como figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/38;
 - ii) Que el saldo de los fondos transferidos de los organismos de ejecución a la Oficina de Cooperación Económica Exterior/Ministerio de Protección del Medio Ambiente (FECO/MEP), y de FECO/MEP a los beneficiarios finales sigue siendo supervisado en los informes anuales de auditoría financiera presentados por FECO/MEP al Tesorero a través de los organismos de ejecución, conforme a la decisión 70/20; y

- b) Instar a los organismos de ejecución a definir hitos para proporcionar fondos a los beneficiarios finales cuando sea necesario, en la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC.
